



EXPTE: SUM-SEC/ 05-2017
C.C.G.: CSU/PA/U

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS MÓDULOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE OLIVA.

I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

I.1.- Objeto.-

Es objeto del presente contrato el suministro de los siguientes módulos:

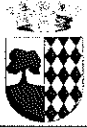
- Tres módulos sanitarios compuesto por TRES cabinas independientes de wc químico, ducha y vestidor, todos ellos accesibles, y
- Tres módulos sanitarios compuesto por DOS cabinas independientes de wc químico individual, y cabina de wc químico accesible.

También se entenderá que forma parte del objeto de este contrato, el transporte y montaje de los módulos sanitarios indicados.

Todo ello, en función de las características técnicas de este equipamiento reguladas en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (características generales; distribución funcional de las cabinas; elementos y accesorios interiores; descripción de materiales y diseño; e instalaciones y soportes).

I.2.- El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 19.1a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante, TRLCSP) configurándose como **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS** en los términos de lo señalado en el art.9 del TRLCSP, cuyo objeto es la adquisición de productos y bienes.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con esta contratación son las de prever la dotación de servicios higiénicos accesibles en aquellas playas de nuestro término municipal que no disponen de este tipo de servicios, pudiendo incardinarse las mismas dentro de la competencia que en este sentido corresponde a las Corporaciones Locales conforme al artículo 25.2, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "*Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*" De igual forma, el artículo 115 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, establece que las competencias municipales podrán abarcar los siguientes extremos: "*d) mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.....*"



Tendrán carácter contractual el presente pliego y el de prescripciones técnicas una vez aprobado por la Administración. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato, y como anexos al mismo.

Se hace constar por otra parte que, en el supuesto de discrepancia entre lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el primer Pliego citado.

Este contrato se corresponde con las nomenclaturas 44211110-6 de la clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos), denominada “ Cabinas”.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. TIPO DE TRAMITACIÓN. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato de suministro se llevará a cabo a través de procedimiento ABIERTO, en el cual, todo empresario interesado o cualquier operador económico interesado podrá presentar una oferta en respuesta a una convocatoria de licitación, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores, y se registrá, como se ha indicado, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en aplicación de lo establecido en el artículo 138.2 y artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El procedimiento será objeto de tramitación ORDINARIA, artículos 109 y 110 del TRLCSP.

El contratista será seleccionado en virtud de un único criterio de valoración, que se concretará en la oportuna Cláusula del presente Pliego.

III.- NO SUJECIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato de suministros de seis módulos higiénico-sanitarios para la mejora de la accesibilidad de las playas del municipio de Oliva, **NO** se encuentra sujeto a regulación armonizada, en aplicación de lo previsto en el art. 15.1.b) TRLCSP y art. 4.c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública.

TAMPOCO la contratación pretendida **se encuentra sujeta a recurso especial en materia de contratación**, dado que valor estimado del contrato que nos ocupa, tal y como después se señalara, es inferior a 209.000 Euros, y por tanto por no tratarse de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada.

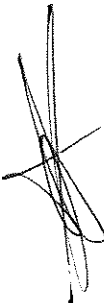


IV.- PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO.

IV.1.- El contrato se adjudicará, tal y como se mencionada en la Cláusula XXII, aplicando un único criterio de adjudicación, y a la licitación que nos ocupa sólo podrán concurrir aquellas empresas cuya objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.

El procedimiento de formalización y el contrato de suministros se ajustarán a la normativa aplicable, la cual está constituida por:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto - Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Disposición Final Tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía española, y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP).
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública en todo aquello que resulte de aplicación subsidiaria;
- La normativa de carácter sectorial y específica que le sea de aplicación.



IV.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

V.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 142 del TRLCSP, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de la publicidad que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local (www.oliva.es).

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un RESPONSABLE DEL CONTRATO, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen.



VII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

VII.1.- Además de las contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de las que resulten de la aplicación de las normas legales o reglamentarias de carácter supletorio, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- Asumir, por su cuenta y medios, los gastos derivados del transporte y montaje, hasta el punto de instalación que el Ayuntamiento de Oliva indique (playa accesible de que se trate), y dentro del plazo en que deba realizarse el suministro que se pretende.
- Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario que puedan derivarse del suministro, transporte y montaje de los seis módulos higiénico-sanitarios que se pretenden.
- Responder de los daños y perjuicios a personas y cosas que se deriven de la ejecución del contrato de suministro, ya sea por dolo, culpa, negligencia o por cualquier otra causa, excepto que el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento de Oliva, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o a instrucciones directas dadas por éste o a través del Responsable del Contrato. A tal efecto, el contratista dispondrá de la oportuna póliza de responsabilidad civil general con una cobertura para un capital mínimo de 300.000 Euros.
- Destinar personal suficiente y cualificado que requiera suministro, transporte y montaje de los módulos objeto de contratación.
- Satisfacer todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios de la contratación (licitación y formalización entre otros), constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias. Para ello, por parte de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del suministro al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento el importe de esa liquidación que en ningún caso sobrepasará la cantidad de **mil euros (1.000,00€)**.

VII.2.- Si el contratista incumple las obligaciones señaladas, esto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estos Pliegos.

VIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIII.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar el suministro de que se trate quedando exento de la



obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIII.2.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.

IX.- PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO.-

El plazo de duración del contrato de suministro que nos ocupa será como máximo de UN MES contado desde el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

X.- PERFECCION DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El contrato de los suministros cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 del R.D. Leg. 3/2011.

Para la determinación del órgano de contratación se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y que para este caso concreto corresponde a la **Alcaldía**, dado que el importe estimado del contrato NO supera ni de lejos el porcentaje del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, con referencia al Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, ni excede el plazo de duración de cuatro años.

XI.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe máximo de licitación de la totalidad de los suministros que integran el contrato cuya adjudicación se pretende será de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (64.997,55€)**.

El valor estimado del contrato, calculado en la forma señalada en el art. 88 del TRLCSP, es de 53.716,98€.

En las proposiciones económicas que formulen los licitadores, se entenderán, salvo que expresamente así se señale, siempre excluidos a todos los efectos las cuotas correspondientes de los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por tanto, a la hora de formular la correspondiente propuesta económica figurará en partida independiente el importe que represente IVA a repercutir a esta Administración.

XII.- FINANCIACIÓN. 'PAGOS AL CONTRATISTA

XII.1.- Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al expediente de contratación se



deberá incorporar el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

Por otra parte, se hace constar que la financiación total del contrato procede del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Oliva y el Patronato Provincial de Turismo de Valencia de la Excm. Diputación Provincial, suscrito el día 27 de diciembre de 2016.

XII.2.- A los efectos de pago, el contratista, al finalizar el suministro, transporte y montaje de los módulos higiénico-sanitarios cuya contratación se pretende, emitirá la correspondiente factura.

No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por suministros y trabajos distintos a los propuestos, que hubiere realizado sin previa autorización. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los suministros o trabajos realizados a consecuencia de aquellos, realizados contraviniendo lo dispuesto en este párrafo.

Respecto a las factura que se expedirá una vez efectuado el suministro y montaje señalados, el Ayuntamiento de Oliva procederá a su abono en los términos que se señalan en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado introducido por medio de la Ley 15/2010 por la que se modifica la Ley 3/2004 de morosidad en las operaciones comerciales, teniendo en cuenta igualmente la aplicación prevista en la Disposición Transitoria Octava del R. D.Leg. 3/2011, introducida también por la Ley 15/2010 señalada anteriormente

Las factura mencionada se remitirá electrónicamente, presentándola a través del punto general de entrada de factura electrónicas (plataforma FACe). A estos efectos, los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Oliva que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACe (<https://face.gob.es>) son los que seguidamente se facilitan:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01461810	Fiscal- ContabOliva
ÓRGANO GESTOR	L01461810	Receptor-AytoOliva
UNIDAD TRAMITADORA	L01461810	Pagador-AdmonOliva

Asimismo, deberá incorporarse en la factura, el número contable de la operación AD/D que será facilitado por este Ayuntamiento de Oliva.

XIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO procederá la revisión del precio del contrato que nos ocupa.



XIV.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

XV.1.- Garantía provisional. Para tomar parte en el procedimiento de licitación y posterior adjudicación de los servicios que nos ocupan, y dada su consideración potestativa, el órgano de adjudicación NO considera oportuno exigir garantía provisional a los licitadores que pretendan concurrir a este procedimiento abierto, y ello en los términos de la previsión contenida en el art. 103 TRLCSP.

XIV.2.- Garantía definitiva. Al tratarse de un contrato de suministro cuya entrega y recepción debe efectuarse con carácter previo al pago del precio del mismo, el órgano de contratación entiende que, en aplicación de lo previsto en segundo párrafo del artículo 95.1 del TRLCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir esta garantía.

Ello, no obstante, con independencia de la garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto de los productos adquiridos.

XV.- LEGITIMACION Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

XVI.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige clasificación alguna para contratos de suministros.

XVII.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, REQUISITOS DE LOS LICITADORES, Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.

XVII.1.- Dada la previsión contenida en los arts. 142.1 y 159.2 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, - Registro de Entrada de Documentos-, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del **DÉCIMO QUINTO DIA NATURAL** (15º) contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Si el último de día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se entenderá que el plazo de presentación finalizará el primer día hábil siguiente.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.** Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

XVII.2.- Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

XVII.3.- Requisitos que deberán reunir los licitadores:

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro señalado, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

A) Requisitos relativos a **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR** del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:

A.1.- Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.

A.2.- Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.


Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española,



que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

A.3.- Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.



De producirse el requerimiento referenciado, que en todo caso se producirá con respecto a la proposición estimada como la más ventajosa, se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastanteo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.

B) No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

C) Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al presupuesto total del contrato (65.000,00€). Se deberá hacer constar de forma individualizada un breve resumen del objeto de cada contrato, señalando la Entidad Local o Administración Pública contratante, así como la cuantía que corresponda a cada contrato, totalizando la cuantía



global del total de suministros, al menos hasta el importe que se ha señalado, debiendo presentar o aportar, copia compulsada de dichos contratos o de las resoluciones por las que se acuerda su adjudicación.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 65.000,00€.

D) Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 77 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrá efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva (Departamento de Contratación Administrativa).

Todo ello, obviamente, en el supuesto de ser requerido por la Mesa de Contratación, en calidad de oferta económicamente más ventajosa.

XVII.4 Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá a su vez dos sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL EMPRESARIO/LA EMPRESA
..... EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE SEIS MÓDULOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE
OLIVA”.**

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:


- SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE NÚM. 2 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



XVII.4.1) SOBRE NÚM. 1.- Documentación Administrativa.

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

- A) DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo I.
- B) Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.
- C) Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

 La Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

XVII.4.2) SOBRE NÚM. 2.- Propuesta económica

Este sobre deberá contener exclusivamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego respectivamente, proposición en la que el licitador concretará el tipo económico de su postura.

XVIII.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-

XVIII.A) Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.

Se establece una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, calificación de las ofertas presentadas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios municipales si es el cas, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de la oferta económicamente



más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Concejala-Delegada de Turismo, y en su defecto, un Concejala de la Corporación Municipal designado por la Alcaldía.

VOCALES:

Un Concejala en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.

La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya

La Interventora Municipal o funcionario/a que le sustituya.

La Coordinadora Técnica del Sistema de Gestión de Playas.

SECRETARIO: El funcionario responsable del Departamento de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya.

Podrán actuar como Asesores de la Mesa aquel/llos otro/s Técnico/s Municipal/es que considere la Mesa de Contratación siempre y cuando tengan que intervenir en la elaboración de los informes necesarios.

A.1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial o Sala habilitada al efecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

A.2 Apertura de la proposición económica (Sobre núm. 2):

Posteriormente a la apertura y calificación de la Documentación Administrativa (Sobre Nº 1), siempre y cuando no se haya tenido que requerir a ningún licitador, en el mismo



día, tendrá lugar, en acto público, la apertura de los sobres núms. 2 – Proposición económica -, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II, a los efectos de valoración y puntuación de su contenido. Por el contrario, si se hubiese tenido que requerir a algún licitador en cuanto a aclaración o subsanación de la documentación administrativa presentada, el acto de la apertura de los Sobres Núm. 2 tendrá lugar a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de los Sobres Núms. 1, en cuyo lugar, tal circunstancia de comunicará a los licitadores interesados mediante comunicación telefónica, por correo electrónico o mediante fax facilitados al efecto.

Aperturadas las proposiciones económicas, el órgano de contratación leerá de viva voz las respectivas propuestas económicas formuladas por los licitadores, si bien, por parte del/ de los funcionario/s municipal/les que se determine/n, se procederá a llevar a cabo, acto seguido, las oportunas comprobaciones y en su caso la elaboración de un informe al efecto, para que finalmente, la Mesa, en acto no público, eleve la correspondiente propuesta de puntuación y simultáneamente propuesta de consideración de la oferta económicamente más ventajosa.

XVIII. B) Actas.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura así como de la propuesta final se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

XIX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

XIX.1.- Criterios matemáticos, y por tanto, evaluables mediante fórmulas: Máximo 100,00 puntos.

CRITERIO ÚNICO: Oferta o proposición económica (precio del contrato):

Esta oferta económica se referencia exclusivamente a la baja con relación al tipo máximo de licitación previsto en el presente Pliego, y que la Mesa de Contratación, podrá valorar hasta en un máximo de **100,00 puntos**.

En tal sentido, se otorgarán 100,00 puntos a la oferta que presente la proposición económica más baja con respecto al tipo de licitación, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{100 \times \text{OF. MÍN}}{\text{OF. VALORAR}}$$

Donde, P= Puntuación obtenida; OF. MÍN= Oferta o proposición mínima; y OF. VALORAR = Oferta o proposición económica que se valora.

La Mesa no obstante, podrá considerar, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el



art. 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XIX.2) Resolución de los supuestos de empate en la puntuación final total.

En el supuesto de que después de computadas las puntuaciones obtenidas por los respectivos licitadores respecto al único criterio de valoración de las ofertas (el precio formulado) , se produjese un empate entre dos o más licitadores respecto de la puntuación final total propuesta por la Mesa de Contratación, y que afectara a la determinación de la oferta más ventajosa, dicho/s empate/s se dirimirá mediante la realización de un sorteo público, al cual serán citados todos los licitadores implicados, con la finalidad de dirimir cuál es la oferta más ventajosa.

XX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a la propuesta de puntuación-valoración que formule la misma, respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- Por parte de la secretaría de la Mesa de Contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar señalados en la de este Pliego de Cláusulas Administrativas, en especial, la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como acreditar estar al corriente con la Hacienda Municipal. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a excepción de la información de estar al corriente con la Hacienda Local el cual se incorporará al expediente de su razón de oficio por parte de este Ayuntamiento.

De igual forma, constituirá obligación del contratista adjudicatario, aportar en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado 2, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y certificado de su vigencia, que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato, con una cobertura mínima de 300.000 Euros.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta en cuyo caso, se procederá en ese supuesto a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación requerida a aquél cuya oferta ha sido considerada como la más ventajosa.



No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que se aplica un único criterio de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a QUINCE DÍAS, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- El plazo de inicio de la ejecución del contrato lo será desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, una copia simple y otra autorizada de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

XXII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros realizados así como de cuantas actuaciones sean inherentes a ellos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

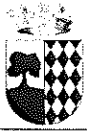
Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, constituirá una obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XXIII- CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la previsión contenida en el art. 226 del TRLCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que cumplan las condiciones previstas en la citada norma, y en especial, siempre y cuando el órgano de contratación autorice la cesión.

XXIV.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50% del importe de adjudicación.



XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En los términos contemplados en el art. 219 del TRLCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo a alguna de las circunstancias justificadas convenientemente de entre las señaladas en el art. 107 TRLCSP, y sin que estas modificaciones puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

XXVI.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XXVII.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros contemplados.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

Oliva, 11 de abril de 2017

El Técnico Municipal en Contratación Administrativa



Fdo. José-Sebastián Estela Climent

CONFORME
LA SECRETARIA



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad vecino de, con domicilio en la C/.....nº....., titular del D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio social en.....),

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , en su redacción dada por Ley de 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública.
- Que en relación con el Expediente SUM-SEC/05-2017, relativo al contrato de suministro de seis módulos higiénico-sanitarios para la mejora de la accesibilidad de las Playas del municipio de Oliva, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.

Oliva, a _____ de _____ de _____.

Firma del Licitador

Notas:

-Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el artículo 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

-Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art.69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., vecino de, con domicilio en C/ núm....., C.P., y D.N.I. núm en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria del procedimiento abierto para adjudicar la contratación del suministro de seis módulos higiénico-sanitarios para la mejora de la accesibilidad de las Playas del municipio de Oliva, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. de fecha tomo parte en la misma comprometiéndose a asumir la contratación que se pretende, con arreglo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige su contratación, ofertando como propuesta económica la cantidad de..... EUROS, (.....,___€), IVA INCLUIDO, como contraprestación para la ejecución de los servicios pretendido.

Dicho precio viene a representar una baja porcentual con respecto al tipo máximo de licitación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de _____ (%).

Asimismo, el precio a repercutir a esa Administración, en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, será de _____ Euros (_____€).

DECLARA:

Uno.- Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas Particulares y que se compromete a cumplirlos estrictamente.

Dos.- Que no está comprendido en los supuestos de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tres.- Que adjunta toda la documentación exigida para tomar parte en la licitación, así como la correspondiente a los efectos de su valoración en relación con los criterios de puntuación a tener en consideración.

.....a.....de.....de 20____
(Firma del proponente)



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas que antecede, extendido en un total de _____ folios impresos a dos caras, fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía núm. _____ de fecha _____.

Oliva, a __ de _____ de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Moreno Rodilla

